



Expediente N° 1.718.983/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 697/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/8 del expediente N° 1.748.410/16 agregado como fojas 134 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **775/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, fluid strokes.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.748.410/16.-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 2016, siendo las 12.00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL/ DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO** ante mí Dr. Ricardo D'OTTAVIO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, los señores **Juan Carlos PONCE** DNI N° 6.993.460, **Juan D. CANCIANI** DNI N° 5.064.975, **Asunción VEGA** DNI N° 5.834.188, **Mario PREISS** DNI N° 20.321.917, **Hugo Fabián MOLINA** DNI N° 17.141.489 y **Juana Estela VELASQUEZ** DNI N° 24.020.813, con el patrocinio letrado de los Dres. Rodolfo Grossman, T° 7, F° 85, CPACF y Francisco Rodríguez Sambade, T° 30, F° 489, CPACF, por una parte y en representación del **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES**, y por la otra parte lo hacen los señores **Julio Cesar LAROCCA** DNI N° 4.435.060 y **Gustavo FIGUEIRA** DNI N° 13.092.105, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO**, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora constituida en Expte. N° 1.717.902/16 -con excepción de Hugo Fabián Molina-, al que deberán ser agregadas las presentes actuaciones.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y conferida que les fue la palabra; ambas partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de carácter salarial, mediante el cual los representantes de la Federación Argentina del Neumático reconocen a favor de cada uno de los trabajadores comprendidos en el C.C.T. N° 231/75 el pago de un Bono de fin de año por una suma única no remunerativa de \$ 5.000 (pesos cinco mil), la que se abonará en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de \$ 1.250 (pesos un mil doscientos cincuenta) cada una de ellas a abonarse conjuntamente con los salarios correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017.-

La asignación acordada será abonada por los empleadores aún a los trabajadores/as que se encuentren en periodo de licencia por maternidad (art. 167 LCT) o con licencia por enfermedad o accidente de trabajo.

Asimismo, la parte empleadora reconoce a favor de la Entidad Gremial para el cumplimiento y desarrollo de los fines sociales y culturales de la misma un aporte de \$ 1.000 (pesos un mil) por cada trabajador, pagaderos en cuatro cuotas iguales y consecutivas de \$ 250 (doscientos cincuenta) cada una de ellas, su pago se efectuará, mediante depósito en las cuentas que al efecto tiene habilitadas el gremio en el Banco de la Nación Argentina, conjuntamente con el pago de los aportes y contribuciones de los haberes de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017.-

Ambas parte dejan expresado que estos importes no se tomarán como base de cálculo a los fines de la próxima negociación paritaria 2017/2018, ni se incorpora a los básicos vigentes, a esos mismos efectos.

Por último, ambas partes se comprometen a reunirse a partir del mes de Marzo de 2017 a fin de establecer la pauta salarial para el período 2017/2018.-

La suma acordada absorbe y/o compensa hasta su concurrencia:

Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1) Los pagos efectuados por las empresas con imputación a cuenta de futuros aumentos otorgados desde el 1° de diciembre de 2016. Se exceptúan de ésta absorción los incrementos otorgados como premios por contraprestaciones mensurables.

2) Los aumentos salariales u otorgamientos de prestación no remuneratoria o remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

Las partes expresan su compromiso de aunar esfuerzos para el mantenimiento de los puestos de trabajo y de la paz social dentro de la actividad durante la vigencia del presente acuerdo, en el entendimiento que la estabilidad de los planteles es un valor trascendente para la industria y de vital importancia en el futuro de la misma y de beneficio para los trabajadores.-

REPRESENTACIÓN GREMIAL Y EMPRESARIAL

Las partes ratifican que los legítimos representantes legales de los trabajadores y del "Personal Obrero" de las Gomerías, Trabajadores en Neumáticos, Talleres de Recauchutaje, Vulcanizadores y Anexos, en el ámbito de todo el territorio nacional son el **Sindicato Obrero del Caucho Anexos y Afines (SOCAYA)** y la **Federación Argentina del Neumático (FAN)**, únicos firmantes del CCT N° 231/75. Conforme lo establece la Autorización Ministerial en relación a su ámbito, éstas ejercen la representación específica frente a las pretensiones de otras organizaciones con ámbitos mayores o genéricos.-

Las partes solicitan se eleven las actuaciones a la Superioridad a los efectos de la homologación correspondiente, habiéndose cumplido el requisito del cupo femenino en el porcentaje de ley, lo que declaran bajo juramento.-

En este estado el funcionario actuante hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán elevadas a la superioridad a los efectos de que se considere la viabilidad de la homologación solicitada.-

Con lo que terminó el acto, siendo las 13,00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.-

SECTOR SINDICAL

PARTE EMPLEADORA.-

[Handwritten signatures in blue ink]

Aurición Vega

DR. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS